

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°19-2025-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de enero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes N°17032/MDNC, de fecha 20.12.2024, Informe N°564-2024-O.RR.HH./MDNC de fecha 27.12.2024, Informe N°002-2025-OC/MDNC de fecha 03.01.2025, Nota Informativa N°001-2025-OGA/MDNC de fecha 06.01.2025, Informe N°004-2025-OP/MDNC, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000006 de fecha 13.01.2025, Informe N°039-2025-OGA/MDNC de fecha 23.01.2025, Informe Legal N°052-2025-OGAJ/MDNC de fecha 30.01.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la finalidad de regular el ingreso, derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter establecen prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, mediante Decreto Legislativo N°276, se promulgó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su posterior reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley del Gobierno Central y Decreto Supremo, que perciben por igual, todo el personal del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público. De acuerdo a la citada Disposición, el monto único consolidado constituye la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N°276 y se aprueba mediante Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N°038-2019, en el artículo 2°, numeral 2.1. señala que los ingresos de personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N°276, se componen de la siguiente manera:

1. Ingreso de carácter remunerativo: Es el monto Único Consolidado (MUC), de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del presente Decreto de Urgencia.
2. Ingreso de carácter no remunerativo: son los ingresos que pueden estar integrados por los conceptos establecidos en los artículos: 4°, 5°, 6° y 7° según corresponda, y que son los siguientes:
 - a) Beneficio Extraordinario (BET).
 - b) Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores – Incentivo Único – CAFAE.
 - c) **Ingreso por condiciones especiales.**

d) Ingreso por situaciones específicas.



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el artículo 4 sobre los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, numeral 4.6 señala lo siguiente: "subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";



Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF. Aprobó el monto único consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), asimismo, reafirmando al anterior Decreto de Urgencia N°038-2019, en el artículo 4° reitera los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, en el cual, entre otros, en el numeral 4.6 y 4.7 detalla:

- 
- **4.6. Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/. 1 500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles). Para su percepción se debe de adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública o nombrada o del servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.
 - **4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1 500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



Que, con Informe Técnico N°001452-2020-SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 2.7 señala:

- La normativa del régimen del Decreto Legislativo N°276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho.
Del modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha de deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio.

Que, con Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes N°17032/MDNC de fecha 20.12.2024, el Servidor Municipal José Ramiro Fernández Cabrera, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca la asignación de luto y sepelio por el fallecimiento de su padre de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°276.

Que, con Informe N°564-2024-O.RR.HH/MDNC de fecha 27.12.2024. la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración el detalle del subsidio solicitado por el Servidor Público Nombrado bajo el Decreto Legislativo N°276.

Que, con Nota Informativa N°001-2025-OGA/MDNC de fecha 06.01.2025, la Jefe (e) de la Oficina General de Administración, solicita Disponibilidad Presupuestal a favor del Señor José Ramiro Fernández Cabrera, identificado con DNI N°01058156, por concepto de Pago de Subsidio por Luto y Sepelio; en ese sentido, mediante Informe N°004-2025-OP/MDNC de fecha 07.01.2025, el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000006 de fecha 13.01.2025, por la suma de S/. 3 000.00 (Tres Mil con 00/100 soles); para pago de subsidio por luto y sepelio, conforme lo solicitado por la Jefe de la Oficina General de Administración; con la finalidad de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, con Informe Legal N°052-2025-OGAJ/MDNC de fecha 30.01.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye; resulta viable jurídicamente, aprobar el Subsidio por luto y sepelio, a favor del señor José Ramiro Fernández Cabrera, invocado con Escrito S/N con registro N°17032, de fecha 20.12.2024, por un monto de S/. 3 000.00 (Tres Mil con 00/100 soles); en virtud del artículo 4° numeral 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF (...).

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor del Servidor Municipal **JOSÉ RAMIRO FERNÁNDEZ CABRERA** identificado con DNI N°01058156, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por fallecimiento de su padre quién en vida fue el señor José Selestino Fernández Cubas; conforme se detalla a continuación:

BASE LEGAL	BENEFICIO ECONÓMICO	MONTO S/.
Numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF	Subsidio por Fallecimiento	S/. 1 500.00
Numeral 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF	Subsidio por Gastos de Sepelio	S/. 1 500.00
MONTO TOTAL DE SUBSIDIO		S/. 3 000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, para realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución y al interesado para conocimiento y los fines que considere pertinentes, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL